



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Miércoles, 24 de mayo de 2006</b>  <b>Núm. 98</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	A anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
A anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Valverde de la Virgen ..... 1

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 7

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería ..... 7

Área de Estructuras Agrarias ..... 8

Servicio Territorial de Fomento ..... 8

Comisión Territorial de Urbanismo ..... 8

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio ..... 18

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de lo Social

Número dos de León ..... 18

Número tres de León ..... 19

Número uno de Ponferrada ..... 20

Número dos de Ponferrada ..... 23

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE M-10, M-11 Y M-22 DEL PLAN PARCIAL "EL CUETO" DE SAN MIGUEL DEL CAMINO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de marzo de 2006, han sido aprobados definitivamente los Estudios de Detalle M-10, M-11 y M-22 del Plan Parcial "El Cueto" de San Miguel del Camino, presentados por IBERDROLA INMOBILIARIA SAU, al no haber sido presentada reclamación alguna en el periodo de información pública, a tal efecto abierto.

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de este edicto se hace público dicho acuerdo, así como

los anexos con las respectivas memorias vinculantes y las Normas Urbanísticas de los tres instrumentos aprobados, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos que integren los tres instrumentos aprobados que solo se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y que contra ellos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el último boletín oficial.

También podrá interponerse con carácter potestativo el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJEAC) según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, contado en la misma forma que la antes descrita para el recurso contencioso administrativo.



Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución.

Valverde de la Virgen, 5 de abril de 2006.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Fernández Blanco.

#### ANEXOS

##### Memoria

##### \* Objeto.

\* Los estudios de detalle. Regulación general.

\* Descripción de la manzana objeto del estudio de detalle.

\* Propuesta del estudio de detalle.

\* Ordenación propuesta.

\* Parcelas resultantes.

\* Conclusión.

##### Planimetría

\* Planos de las manzanas M10, M11 y M22, según plan parcial y proyecto de reparcelación.

\* Plano de las manzanas M10, M11 y M22, según estudio de detalle.

#### OTROS ANEXOS

Texto de las memorias vinculantes de los tres instrumentos urbanísticos antes citados:

#### MEMORIA

##### 1.- OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es establecer una nueva ordenación de las parcelas incluidas en la manzana M-10 del Plan Parcial "El Cueto" del Campo de Golf de San Miguel del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Plan Parcial "El Cueto", por encargo de IBERDROLA INMOBILIARIA SAU, propietaria de las fincas antes mencionadas.

##### 2.- LOS ESTUDIOS DE DETALLE. REGULACIÓN GENERAL.

Los Estudios de Detalle como último escalón del planeamiento urbanístico vienen regulados con carácter general por el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Los Estudios de Detalle son siempre instrumentos de planeamiento complementarios de otros de superior rango (general o parcial) así como de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y su finalidad es la de complementar o adaptar algunas determinaciones de aquellos.

Las dos finalidades que el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999 establece con carácter general para los estudios de detalle son:

- En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

- En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Según el planeamiento vigente (Plan Parcial "El Cueto" aprobado el 10/03/99) y dentro de las condiciones de desarrollo del área se especifica el Estudio de Detalle como figura de desarrollo para una nueva ordenación de los volúmenes edificables si se cumplen las siguientes condiciones:

1- Que el Estudio de Detalle se refiera como mínimo a una parcela completa, resultante de la nueva adjudicación, afectada por uno o varios bloques de edificación.

2- No podrán originar aumentos de volumen edificable.

3- Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo, ni la densidad de población, ni las alturas máximas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado en el Plan Parcial.

Por todo ello se ha procedido a la realización de un Estudio de Detalle que posibilita la consecución de los objetivos que se plantean.

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA MANZANA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El solar correspondiente a la manzana M-10, está constituido por 5 fincas dentro de una trama urbana sin consolidar. Las parcelas son las siguientes:

##### PARCELA M10-1:

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, con una superficie de 446,01 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 22,32 ml, con espacio libre público; Este, en línea quebrada de 10,86 ml y 8,17 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-2, y Oeste, en línea recta de 15,85 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 378,78 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-2:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 424,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-1; Este, en línea recta de 14,15 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-3, y Oeste, en línea recta de 14,15 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 220,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-3:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 1.251,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-2; Este, en línea recta de 41,70 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-4, y Oeste, en línea recta de 41,70 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 760,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 4 Ud.

##### PARCELA M10-4:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 424,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-3; Este, en línea recta de 14,15 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-5, y Oeste, en línea recta de 14,15 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 220,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-5:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 424,50 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-4; Este, en línea recta de 14,15 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 14,15 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 220,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

#### 4.- PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

##### 4.1 ORDENACIÓN PROPUESTA:

El objeto de este Estudio de Detalle es el de repartir de forma equilibrada el número de viviendas permitido para la manzana 10, con parcelas con el mismo ancho y superficie. Se trataría de repartir la superficie de la manzana M10 en 8 parcelas de idéntica superficie y con la misma edificabilidad.

El frente de la manzana es de 100 ml por lo que parece que un ancho tipo de parcela adecuado es el de 12,50 ml.

Las superficies edificables y el número de viviendas por parcela según el Proyecto de Reparcelación son las siguientes:

Parcela M10-1:	378,78 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M10-2:	220,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M10-3:	760,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	4 viviendas
Parcela M10-4:	220,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M10-5:	220,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda

TOTAL M10: 1.798,78 m<sup>2</sup>. TOTAL nº de viv.: 8 viviendas

Si dividimos la edificabilidad total de la Manzana M10 por 8, obtendríamos una edificabilidad por parcela de 224,84 m<sup>2</sup> en 2 parcelas y 224,85 m<sup>2</sup> en 6 parcelas.

#### 4.2 PARCELAS RESULTANTES:

La descripción de las parcelas que resultan de esta nueva ordenación sería la siguiente:

##### PARCELA M10-1:

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, con una superficie de 345,51 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 22,32 ml, con espacio libre público; Este, en línea quebrada de 10,86 ml, y 4,82 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-2, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,84 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-2:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-1; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-3, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,84 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-3:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-2; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-4, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-4:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-3; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-5, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-5:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-4; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-6, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-6:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-5; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-7, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-7:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-6; Este, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-8, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

##### PARCELA M10-8:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M10-7; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

Los datos relativos a la manzana M10 según el E.D. serían los siguientes:

TOTAL SUPER. MÁXIMA EDIFICABLE S/RASANTE: 1.798,78 m<sup>2</sup> const.

TOTAL SUPER. M-10: 2.970,51 m<sup>2</sup>.

#### 5.- CONCLUSIÓN.

El presente Estudio de Detalle justifica adecuadamente las modificaciones propuestas respecto de la ordenación detallada ya establecida. No incrementa la ocupación del suelo ni las superficies construidas previstas por el Plan Parcial "El Cueto" cumpliéndose las Ordenanzas del citado Plan en todos sus aspectos, manteniéndose los usos y las edificabilidades, así como las alineaciones y rasantes, por lo que se cumple lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

León, junio de 2005.-EL ARQUITECTO, Javier López Bahillo.

\*\*\*

#### MEMORIA

##### 1.- OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es establecer una nueva ordenación de las parcelas incluidas en la manzana M-11 del Plan Parcial "El Cueto" del Campo de Golf de San Miguel del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Plan Parcial "El Cueto", por encargo de IBERDROLA INMOBILIARIA SAU, propietaria de las fincas antes mencionadas.

##### 2.- LOS ESTUDIOS DE DETALLE. REGULACIÓN GENERAL.

Los Estudios de Detalle como último escalón del planeamiento urbanístico vienen regulados con carácter general por el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Los Estudios de Detalle son siempre instrumentos de planeamiento complementarios de otros de superior rango (general o parcial) así como de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y su finalidad es la de complementar o adaptar algunas determinaciones de aquellos.

Las dos finalidades que el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999 establece con carácter general para los estudios de detalle son:

- En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

- En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Según el planeamiento vigente (Plan Parcial "El Cueto" aprobado el 10/03/99) y dentro de las condiciones de desarrollo del área se especifica el Estudio de Detalle como figura de desarrollo para

una nueva ordenación de los volúmenes edificables si se cumplen las siguientes condiciones:

1- Que el Estudio de Detalle se refiera como mínimo a una parcela completa, resultante de la nueva adjudicación, afectada por uno o varios bloques de edificación.

2- No podrán originar aumentos de volumen edificable.

3- Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo, ni la densidad de población, ni las alturas máximas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado en el Plan Parcial.

Por todo ello se ha procedido a la realización de un Estudio de Detalle que posibilita la consecución de los objetivos que se plantean.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA MANZANA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El solar correspondiente a la manzana M-11, está constituido por 5 fincas dentro de una trama urbana sin consolidar. Las parcelas son las siguientes:

**PARCELA M11-1:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 433,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público; Este, en línea recta de 14,43 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-2, y Oeste, en línea recta de 14,43 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 245,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-2:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 433,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-1; Este, en línea recta de 14,43 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-3, y Oeste, en línea recta de 14,43 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 245,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-3:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 1.268,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-2; Este, en línea recta de 42,26 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-4, y Oeste, en línea recta de 42,26 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 818,78 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 4 Ud.

**PARCELA M11-4:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 433,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-3; Este, en línea recta de 14,43 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-5, y Oeste, en línea recta de 14,43 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 245,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-5:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 433,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-4; Este, en línea recta de 14,43 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 14,43 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 245,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**4.- PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

**4.3 ORDENACIÓN PROPUESTA:**

El objeto de este Estudio de Detalle es el de repartir de forma equilibrada el número de viviendas permitido para la manzana 11,

con parcelas con el mismo ancho y superficie. Se trataría de repartir la superficie de la manzana M11 en 8 parcelas de idéntica superficie y con la misma edificabilidad.

El frente de la manzana es de 100 ml, por lo que parece que un ancho tipo de parcela adecuado es el de 12,50 ml.

Las superficies edificables y el número de viviendas por parcela según el Proyecto de Reparcelación son las siguientes:

Parcela M11-1:	245,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M11-2:	245,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M11-3:	818,78 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	4 viviendas
Parcela M11-4:	245,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M11-5:	245,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda

TOTAL M11: 1.798,78 m<sup>2</sup>. TOTAL nº de viv.: 8 viviendas

Si dividimos la edificabilidad total de la Manzana M11 por 8, obtendríamos una edificabilidad por parcela de 224,84 m<sup>2</sup> en 2 parcelas y 224,85 m<sup>2</sup> en 6 parcelas.

**4.4 PARCELAS RESULTANTES:**

La descripción de las parcelas que resultan de esta nueva ordenación sería la siguiente:

**PARCELA M11-1:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-2, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,84 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-2:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-1; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-3, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,84 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-3:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-2; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-4, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-4:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-3; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-5, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-5:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-4; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-6, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-6:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-5; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-7, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-7:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-6; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-8, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M11-8:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 375,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M11-7; Este, en línea recta de 12,50 ml, con espacio libre público; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 12,50 ml, con viario público V-1 o calle denominada "Camino del Golf".

Edificabilidad: 224,85 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

Los datos relativos a la manzana M11 según el E.D. serían los siguientes:

TOTAL SUPERF. MÁXIMA EDIFICABLE S/RASANTE: 1.798,78 m<sup>2</sup> const.

TOTAL SUPERF. M-11: 3.000,00 m<sup>2</sup>.

**5.- CONCLUSIÓN.**

El presente Estudio de Detalle justifica adecuadamente las modificaciones propuestas respecto de la ordenación detallada ya establecida. No incrementa la ocupación del suelo ni las superficies construidas previstas por el Plan Parcial "El Cueto" cumpliéndose las Ordenanzas del citado Plan en todos sus aspectos, manteniéndose los usos y las edificabilidades, así como las alineaciones y rasantes, por lo que se cumple lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

León, junio de 2005.-EL ARQUITECTO, Javier López Bahillo.

\* \* \*

**MEMORIA****1.- OBJETO.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es establecer una nueva ordenación de las parcelas incluidas en la manzana M-22 del Plan Parcial "El Cueto" del Campo de Golf de San Miguel del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Plan Parcial "El Cueto", por encargo de IBERDROLA INMOBILIARIA SAU, propietaria de las fincas antes mencionadas.

**2.- LOS ESTUDIOS DE DETALLE. REGULACIÓN GENERAL.**

Los Estudios de Detalle como último escalón del planeamiento urbanístico vienen regulados con carácter general por el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Los Estudios de Detalle son siempre instrumentos de planeamiento complementarios de otros de superior rango (general o parcial) así como de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y su finalidad es la de complementar o adaptar algunas determinaciones de aquellos.

Las dos finalidades que el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999 establece con carácter general para los estudios de detalle son:

- En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

- En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Según el planeamiento vigente (Plan Parcial "El Cueto" aprobado el 10/03/99) y dentro de las condiciones de desarrollo del área se especifica el Estudio de Detalle como figura de desarrollo para una nueva ordenación de los volúmenes edificables si se cumplen las siguientes condiciones:

1- Que el Estudio de Detalle se refiera como mínimo a una parcela completa, resultante de la nueva adjudicación, afectada por uno o varios bloques de edificación.

2- No podrán originar aumentos de volumen edificable.

3- Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo, ni la densidad de población, ni las alturas máximas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado en el Plan Parcial.

Por todo ello se ha procedido a la realización de un Estudio de Detalle que posibilita la consecución de los objetivos que se plantean.

**3.- DESCRIPCIÓN DE LA MANZANA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El solar correspondiente a la manzana M-22, está constituido por 7 fincas dentro de una trama urbana sin consolidar. Las parcelas son las siguientes:

**PARCELA M22-1:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 422,40 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público; Este, en línea recta de 14,08 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-2, y Oeste, en línea recta de 14,08 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M22-2:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 422,40 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-1; Este, en línea recta de 14,08 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-2, y Oeste, en línea recta de 14,08 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M22-3:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 1.246,80 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-2; Este, en línea recta de 41,56 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-4, y Oeste, en línea recta de 41,56 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 880,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 4 Ud.

**PARCELA M22-4:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 422,40 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-3; Este, en línea recta de 14,08 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-5, y Oeste, en línea recta de 14,08 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

**PARCELA M22-5:**

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 422,40 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-4; Este, en línea recta de 14,08 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-6, y Oeste, en línea recta de 14,08 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-6:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 482,40 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-5; Este, en línea recta de 16,08 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-7, y Oeste, en línea recta de 16,08 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 260,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-7:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 617,47 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-6; Este, en línea recta de 27,50 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 14,91 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 31,37 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 300,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

#### 4.- PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

##### 4.5 ORDENACIÓN PROPUESTA:

El objeto de este Estudio de Detalle es el de repartir de forma equilibrada el número de viviendas permitido para la manzana 22, con parcelas con el mismo ancho y superficie. Se trataría de repartir la superficie de la manzana M22 en 10 parcelas de superficie similar y con la misma edificabilidad.

El frente de la manzana es de 141,46 ml, por lo que parece que un ancho tipo de parcela adecuado es el de 13,40 ml.

Las superficies edificables y el número de viviendas por parcela según el Proyecto de Reparcelación son las siguientes:

Parcela M22-1:	240,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M22-2:	240,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M22-3:	880,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	4 viviendas
Parcela M22-4:	240,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M22-5:	240,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M22-6:	260,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda
Parcela M22-7:	300,00 m <sup>2</sup> .	Nº de viv.:	1 vivienda

TOTAL M22: 2.400,00 m<sup>2</sup>. TOTAL nº de viv.: 10 viviendas

Si dividimos la edificabilidad total de la Manzana M22 por 10, tendríamos una edificabilidad por parcela de 240,00 m<sup>2</sup>.

##### 4.6 PARCELAS RESULTANTES:

La descripción de las parcelas que resultan de esta nueva ordenación sería la siguiente:

PARCELA M22-1:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con espacio libre público; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-2, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-2:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-1; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-2, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-3:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de

30,00 ml, con la parcela resultante M22-2; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-4, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-4:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-3; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-5, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-5:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-4; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-6, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-6:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-5; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-7, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-7:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-6; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-8, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-8:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 402,00 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-7; Este, en línea recta de 13,40 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-9, y Oeste, en línea recta de 13,40 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-9:

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, con una superficie de 405,62 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 30,00 ml, con la parcela resultante M22-8; Este, en línea recta de 13,80 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 26,02 ml, con parcela resultante M22-10, y Oeste, en línea quebrada de 6,76 ml y 8,25 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

PARCELA M22-10:

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 414,65 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 26,02 ml, con la parcela resultante M22-9; Este, en línea recta de 20,46 ml, con viario público V-1; Sur, en línea recta de 14,91 ml, con espacio libre público, y Oeste, en línea recta de 23,12 ml, con espacio libre público.

Edificabilidad: 240,00 m<sup>2</sup>.

Nº máximo de viviendas: 1 Ud.

Los datos relativos a la manzana M22 según el E.D. serían los siguientes:

TOTAL SUPERF. MÁXIMA EDIFICABLE S/RASANTE: 2.400,00 m<sup>2</sup> const.

TOTAL SUPERF. M-22: 4.036,27 m<sup>2</sup>.

5.- CONCLUSIÓN.

El presente Estudio de Detalle justifica adecuadamente las modificaciones propuestas respecto de la ordenación detallada ya establecida. No incrementa la ocupación del suelo ni las superficies construidas previstas por el Plan Parcial "El Cueto" cumpliéndose las Ordenanzas del citado Plan en todos sus aspectos, manteniéndose los usos y las edificabilidades, así como las alineaciones y rasantes, por lo que se cumple lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

León, junio de 2005.-EL ARQUITECTO, Javier López Bahillo.

2947

145,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 45/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de electrificación para urbanización "El Foyo", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1 - 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cacabelos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV, CT para electrificación de la urbanización "El Foyo" de Cacabelos. Formada por conductor de aluminio RHZI, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup> y una longitud de 705 m. Entroncará y finalizará en la línea subterránea existente, que une los CCTT 24CV43 y 24CB73, discurrirá por calles de la urbanización y alimentará un CT. El CT será del tipo prefabricado de hormigón, compacto, maniobra exterior, formado por una máquina de 400 kVA, 15 kV/400-231 V dos celdas de línea y una de protección 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 84.176,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de abril de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3624

24,80 euros

\*\*\*

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 72/06/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública el paso a subterráneo de línea de M.T. 45 kV, denominada "Alcoba", entre los apoyos existentes nº 19 al nº 22 en la urbanización Sector UE-4, de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A., con domicilio en C/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 1.728,40 €.

e) Características principales:

Modificación de línea aérea de 45 kV, "Alcoba", entre los apoyos 19-22, pasando a subterránea por urbanización del Sector UE-4 de San Andrés del Rabanedo. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 26/45 kV, 1x300 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 649 metros. Entroncará en el apoyo 21 a instalar C-4500-16, discurrirá por calles de la urbanización y finalizará en el apoyo 20, a instalar C-4500-16.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de abril de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3594

28,00 euros

### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

#### CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Boca de Huérgano declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto 265/2000 de 7 de diciembre de 2000 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 239 de 13 de diciembre de 2000):

Primero: Que la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó con fecha 11 de mayo de 2006 el Acuerdo de Concentración de la citada zona, una vez introducidas en éste las modificaciones oportunas realizadas como consecuencia de la encuesta del Proyecto de Concentración, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León) durante treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida de Peregrinos s/n, 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de mayo de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

3992

### Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- PLAN PARCIAL "SECTOR 9, LAS MELENDRERAS" TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2005, registrado de entrada el 13 siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciado, instando la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

II.- La competencia originaria en la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.j) en relación con el 22.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Por delegación expresa de la Alcaldía de Cubillos del Sil, según resolución de 30 junio de 2003, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Dicho Acuerdo de aprobación inicial se expone al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 219 de fecha 22 de septiembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de fecha 21 de septiembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 15 de octubre de 2004, habiéndose presentado 4 alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 26 de octubre de 2004.

Las alegaciones presentadas básicamente cuestionan la rentabilidad de la actuación proponiendo un aumento del aprovechamiento, un cambio en la tipología de manera que predomine la vivienda agrupada, y la disminución de la superficie correspondiente a la parcela mínima. Alegaciones informadas, de forma que se estima correcta por el equipo redactor y desestimadas en su mayoría por el Ayuntamiento.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.1 del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2005.

IV.- Según consta en el informe de Secretaría previo a la aprobación provisional el documento redactado para dicha aprobación contiene modificaciones con respecto al documento inicialmente aprobado tanto por la estimación de alegaciones como por la incorporación en lo sustancial del informe de la sección de Conservación y Explotación de Carreteras, añade informe que dichos cambios no significan alteración sustancial en la ordenación general, ni transforman el modelo urbanístico inicialmente elegido por lo que, en aplicación del artículo 52.5 de la LUCyL y 158 del RUCyL, se estima que no procede una nueva información pública, bastando con la notificación a los afectados por los cambios o la publicación del acuerdo en el BOCyL. Con fecha 14 de junio de 2005 se produce dicha publicación en el BOCyL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria Vinculante: Incluyendo y la justificación del cumplimiento de las determinaciones para la Ordenación Detallada.

- Memoria de Información Urbanística.

- Normativa Reguladora: En la que se incluyen las condiciones de uso del Plan Parcial.

- Estudio Económico - Financiero.

- Plan de Etapas: En ella se establece que el Plan se gestionará mediante dos Unidades de Actuación y se ejecutará en dos etapas, que se suponen de urbanización. Se considera que para establecer criterios acordes con las determinaciones de la LUCyL y del RPCyL, se debe establecer el concepto de Etapa para el trámite de la Gestión (una o varias U.A.), y el concepto de Fase para las obras de urbanización.

- Planos de Información:

Plano-1.1.-Situación y Emplazamiento E: 1/10.000

Plano-1.2.- Topográfico E: 1/1000

Plano-1.3.-Estado Actual E: 1/2000

Plano-1.4.-Parcelario y Viales E: 1/1000

Plano-1.5.-Infraestructuras existentes E: 1/1000

Plano-1.6.-Relación del planeamiento con la estructura urbana del entorno

- Planos de Ordenación:

Plano-2.1.-Red de Abastecimiento y Riego E: 1/1000

Plano-2.2.-Red de Saneamiento y Pluviales E: 1/1000

Plano-2.3.-Red de Media - Baja Tensión y Alumbrado Público E: 1/1000

Plano-2.4.-Red de Gas, Telefonía y Fibra Óptica E: 1/1000

Plano-2.5.-Viario E: 1/1000

Plano-2.6.-Clasificación de Suelo E: 1/1000

Plano-2.7.-Plan de Etapa E: 1/1000

4.- Así mismo figuran en el expediente los siguientes informes de carácter sectorial cuyas consideraciones son abordadas en el Informe Técnico:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1.- Confederación Hidrográfica del Norte: Solicitado el 11 de noviembre de 2004 debe entenderse como favorable de conformidad con lo determinado por el artículo 153.3 del RUCyL. A este respecto se considera necesaria la aportación de autorización del organismo de cuenca a los efectos de determinar la compatibilidad de la carretera de mantenimiento del Canal Alto del Bierzo con el trazado viario previsto en la ordenación.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Solicitado el 11 de noviembre de 2004.

4.3. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1.- Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido 24 de noviembre 2004.

4.3.1.2.- Sección de Conservación y Explotación de Carreteras: Emitido 22.09.04. En él se establece que la línea de edificación ha de situarse a 50 metros de la arista exterior de la calzada más próxima, y estableciendo que los cerramientos deberán ser diáfanos colocándose a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Emitido favorable con fecha 24 de marzo 2005.

4.3.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias: Emitido 25.09.04. En él se indica que no existe actuación prevista en el área del Plan Parcial, no estableciendo objeción alguna desde el ámbito de Estructuras Agrarias.

5.- El Plan Parcial se encuentra situado en el paraje "Las Melendreras", que linda al norte con el suelo clasificado como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA), al Sur con el Sector 3 de Suelo Urbanizable Delimitado y con el camino de las Melendreras, al Este con el límite del Suelo Urbano de Cubillos del Sil, y al Oeste con la autovía Ponferrada - Toreno, todo ello en el núcleo de Cubillos del Sil.

El Plan Parcial es promovido por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil siendo éste el propietario del 60% de los terrenos, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del referido Sector, delimitado por la Modificación de las Normas Subsidiarias que se tramita conjuntamente con el Plan Parcial y que al día de la fecha no ha sido aprobada definitivamente, por lo que la aprobación definitiva del Plan Parcial está supeditada a la previa de la Modificación de Normas en la que se basa.

La superficie considerada en el Plan Parcial es de 11,645 ha siendo sus características topográficas prácticamente llanas con una pendiente máxima de 1%. El uso predominante es el residencial y su gestión, se pretende mediante el desarrollo de dos Unidades de Actuación, y dos etapas estableciendo en principio el sistema de actuación por Concerto.

6.- En relación con el documento elevado para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de urbanismo se efectúan las siguientes consideraciones:

6.1.- El cuadro resumen de las características del sector habrá de referirse al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado y no a Suelo Urbano Consolidado.

6.2.- En el número de plazas de aparcamiento estimadas deberá especificarse el número de ellas destinadas a minusválidos de acuerdo con la normativa sectorial de accesibilidad de Castilla y León. El aprovechamiento medio deberá referirse a m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del aprovechamiento homogeneizado, y no especificarse en tanto por ciento. A este respecto, ha de señalarse que su número ha de ser compatible con la accesibilidad de las parcelas.

6.3.- No es correcto identificar la cesión de suelo residencial con el 10% del aprovechamiento lucrativo. De acuerdo con el artículo 44 del RUCyL corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90% del aprovechamiento medio del Sector. Deberá establecerse el porcentaje de aprovechamiento destinado a viviendas de protección oficial, en concordancia con lo previsto en la modificación que sirve de base a su desarrollo.

6.4.- Por otra parte, en la descripción de las dos etapas previstas para su desarrollo –además de hacer la misma consideración que respecto a las características del Sector respecto a su denominación, aprovechamiento medio, aprovechamiento lucrativo, plazas de aparcamiento, y suelo residencial–, se tendrá que justificar el cumplimiento del artículo 108 d) del RUCyL.

6.5.- Se aporta el plano 2-7 correspondiente a la delimitación de las Unidades de Actuación, de acuerdo con el artículo 136.2 por remisión del 142 del RUCyL. Así mismo, en los planos 2-1, 2-2, y 2-3 quedan indicados los puntos de enganche de los distintos servicios urbanísticos con las redes urbanas existentes en la actualidad, así

como la situación de los servicios urbanísticos previstos: transformadores, etc. En relación con estos últimos se refleja su situación dentro de parcelas de uso privado no quedando regulada dicha situación ni las condiciones de edificación en dicho suelo, a este respecto, debe preverse la reserva de suelo para los servicios urbanos del Sector de acuerdo con el artículo 128 b) del RUCyL.

6.6.- Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero: Se debe de hacer una valoración haciendo referencia a los capítulos más importantes de las obras previstas, incluyendo la conexión a la red de saneamiento, con referencia explícita, en su caso al sistema de depuración previsto. En su evaluación económica deben incluirse los costos de redacción de la documentación necesaria para su desarrollo: Redacción del Plan Parcial, Redacción del Proyecto de Actuación, Redacción del Proyecto de Urbanización y costos administrativos y registrales.

6.7.- En lo que respecta a la programación, se debe hacer referencia a la realización de las calles "compartidas", considerándose que su realización ha de ser única no admitiéndose la urbanización de "media calle" o superficie incompleta de su trazado. Así mismo ha de fijarse la programación de las obras previstas en especial en cuanto a la prioridad de conexión con las redes existentes y ejecución de las dotaciones públicas previstas de acuerdo con el artículo 136.2 por remisión del 142, ambos del RUCyL.

6.8.- En lo que se refiere a la financiación se hace una única referencia en el apartado 1.6.4. correspondiente a las Condiciones Generales, referencia que, en todo caso, ha de incorporarse dentro del apartado del Estudio Económico-Financiero.

6.9.- La normativa correspondiente a viviendas de protección oficial se define en el apartado 3.7.4, en donde se las asigna un uso residencial tipo R2 y B definidos en los apartados 2.3.2 y 2.5.3 de las Normas Urbanísticas Subsidiarias. A este respecto se considera que la referencia explícita a viviendas de protección oficial ha de sustituirse por viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública de acuerdo con lo expresado por el artículo 122.2 e) del RUCyL.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan parcial Sector nº 9 "paraje Las Melendreras" tramitado por el Ayuntamiento de CUBILLOS DEL SIL condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 4.1.1 y 6 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de CUBILLOS DEL SIL deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 23 de febrero de 2006 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 8 de marzo de 2005.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Señor Consejero

de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 7 de marzo de 2006.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-V.º B.º la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\*\*\*

#### PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 9 DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL. LAS MELENDRAS

##### 1.- MEMORIA VINCULANTE

##### 1.1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene previsto promover el desarrollo urbanístico del denominado "Sector 9 de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial", que se corresponde con el paraje denominado Las Melendreras, calificado como suelo rústico común en las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de fecha, 28 de julio de 2003 y recalificado como suelo urbanizable residencial, en la "Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en el paraje de Las Melendreras", aprobada inicialmente en sesión plenaria de la corporación municipal de Cubillos del Sil de fecha 18 de junio de 2004.

El paso siguiente en este proceso es la tramitación de lo que denominaremos: "Plan Parcial de Las Melendreras", documento cuya redacción nos ha sido encomendada por los actuales responsables municipales de Cubillos del Sil y que aquí presentamos.

##### 1.2.- JUSTIFICACIÓN

Los objetivos y propuestas de ordenación contenidos en el presente plan parcial, son por tanto el desarrollo de las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general que le preceden, remitiéndonos al respecto a los apartados: 1.7, 2.6 y 2.6.2, de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales.

Las determinaciones del sector nº 9 de suelo urbanizable residencial contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales no contemplan ordenación detallada alguna, por tanto en el presente Plan Parcial, ni se modifica ni completa determinación de ordenación detallada alguna, el objeto exclusivo del mismo es establecer por vez primera, las determinaciones de ordenación detallada de este sector.

Asimismo, por tratarse de un suelo residencial colindante con el suelo urbano de Cubillos del Sil y no estar incluido, ni en todo ni en parte en ninguna de las figuras de protección natural (ENP, ZEPA, LIC, ZH, MUP), no hemos realizado Evaluación de Impacto Ambiental.

##### 1.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sector tiene una superficie de 11,528 ha, está delimitado al norte por el Canal Alto del Bierzo, al sur por el Sector 3 de suelo urbanizable delimitado residencial, al este por el suelo urbano de Cubillos del Sil y al oeste por la autovía Cubillos del Sil-Toreno.

Este Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

El periodo de su vigencia es indefinido. No obstante el Ayuntamiento de Cubillos del Sil podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones, mediante la Revisión o Modificación del mismo según lo establecido en los artículos 167 a 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo RUCyL).

##### 1.4.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

El objeto principal de este Plan Parcial es la dotación de suelo urbano residencial que pueda absorber parcialmente y a medio plazo, los incrementos de la población que se producirán en la puesta en uso del Polígono Industrial El Bayo. El Plan Parcial tiene como misión concretar la ordenación detallada de este suelo urbanizable de limitado residencial.

Los criterios de diseño en los que se ha basado la redacción del Plan Parcial han sido los siguientes:

- Completar el núcleo urbano de Cubillos del Sil, ya que se encuentra muy ramificado, uniendo el barrio de las piscinas con el suelo urbano y urbanizable situado en la margen derecha de la Autovía Cubillos del Sil-Toreno.

- Facilidad de las comunicaciones para sus residentes ya que se accede directamente desde la citada autovía, desde el Polígono Industrial El Bayo y desde el centro urbano de Cubillos del Sil.

- Fácil y rápida gestión urbanística, ya que la mayor parte de este suelo urbanizable residencial pertenece al Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

- Economía de urbanización, por ser los terrenos sensiblemente horizontales minimiza las obras de afirmado y movimiento de tierras.

- Además se dispone en el ámbito del Plan Parcial o en sus proximidades de la mayoría de las infraestructuras urbanísticas.

- Respetar los criterios, objetivos y condiciones que señalan las Normas Urbanísticas Municipales.

- Ser coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

##### 1.5.- CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA

##### 1º.- Determinación de la edificabilidad

Hemos sumado los m<sup>2</sup> edificables con los siguientes sumandos:

- 35.215 m<sup>2</sup> de vivienda libre en edificación agrupada (EA), con factor de ponderación de 1

- 5.674 m<sup>2</sup> de vivienda con régimen de protección, con un factor de ponderación de 0,923

- 3.271 m<sup>2</sup> de vivienda libre en edificación aislada (VA), con factor de ponderación de 1,077

- 1.834 m<sup>2</sup> de edificación en equipamiento privado, con factor de ponderación de 1,077

El aprovechamiento medio es: 45.985 m<sup>2</sup>/115.279 m<sup>2</sup> = 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Los coeficientes de ponderación están calculados en función de los precios medios de venta de VPO, EA y VA, que son respectivamente 720, 780 y 840 euros/m<sup>2</sup>.

##### 2º.- Aprovechamiento del subsuelo

Se desaconseja el aprovechamiento del subsuelo por la existencia de un elevado nivel freático estacional (zona regable). No obstante se permite un aprovechamiento máximo del subsuelo de un 20% sobre el permitido sobre rasante, en cumplimiento de artículo 38 de la Ley 5/1999.

##### 3º.- Anchuras del viario

Se disponen las siguientes anchuras de viario, junto con las alturas de los edificios correspondientes a sus respectivas alineaciones:

- Anchura de viario: 12 m y 15 m.

- Altura máxima de edificación: Dos plantas, 7 m al alero y 11 m a cumbre.

##### 4º.- Plazas de aparcamiento

Tenemos un total de 460 plazas de aparcamiento público, lo que representa 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup>.

Además se prevé aparcamiento privado, 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construibles (460 plazas).

Total aparcamiento público mas privado: 720 plazas.

##### 5º.- Espacios libres públicos

La superficie de suelo destinada a espacio libre público es de 10.039 m<sup>2</sup>, lo que representa un 8,71% de la superficie del sector y 21,82 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables. La superficie vegetal de estos espacios alcanza un 80% del total.

Se han dispuesto cuatro unidades con las siguientes superficies relativas: ZV1 de 3.389 m<sup>2</sup>, ZV2 de 3.520 m<sup>2</sup>, ZV3 de 791 m<sup>2</sup> y ZV4 de 2.339 m<sup>2</sup>, en dos de ellas hay una zona destinada a juegos infantiles, la superficie de la menor de estas zonas es de 400 m<sup>2</sup>.

##### 6º.- Equipamientos

La superficie total de equipamiento público (EQ1 + EQ3) es de 8.168 m<sup>2</sup>, representa un 7,09 %.

Además se hace una reserva de equipamiento privado (EQ2) de 1.834 m<sup>2</sup>.

La superficie total de equipamiento es de 10.002 m<sup>2</sup>, que supone 21,75 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construible.

#### 1.6.- CONDICIONES GENERALES

##### 1.6.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Se establecerá en el Proyecto de Actuación, no obstante la voluntad expresada por la corporación, predetermina el sistema de actuación por concierto (artículos 255 a 258 del RUCyL).

Se realizará en dos unidades de actuación, que se corresponderán con las dos etapas previstas.

##### 1.6.2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN

Es el instrumento de gestión urbanística que tiene por objeto programar técnica y económicamente la ejecución de la actuación integrada del Plan Parcial. Se redactará y tramitará después de la aprobación definitiva del Plan Parcial y conforme a los artículos 240 a 252 del RUCyL.

##### 1.6.3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Cuando el Proyecto de Actuación no contenga las determinaciones completas sobre urbanización definidas en el artículo 243 del RUCyL el urbanizador debe elaborar y presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de urbanización que complete las mismas para la ejecución del Plan Parcial.

Para su aprobación es necesaria la aprobación previa del proyecto de actuación.

Se redactará conforme a las determinaciones de los artículos 198 a 208, 243 y 253 del RUCyL y según lo establecido en el apartado 2.3.5 de las Normas Urbanísticas.

No podrán concederse licencias de edificación sobre los terrenos resultantes del Plan Parcial hasta que se apruebe el proyecto de urbanización que garantice la condición de solar de las parcelas resultantes, conforme al artículo 24 de RUCyL.

##### 1.6.4.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la completa urbanización de este plan parcial incluso la apertura del nuevo acceso al núcleo urbano de Cubillos del Sil, el Ayuntamiento como propietario de una parcela que supone el 76% de la superficie total del sector, tiene prevista su enajenación a cambio de la financiación de la ejecución de estas obras de urbanización.

#### 1.7.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

##### 1.7.1.- ACCESOS AL SECTOR

El principal acceso desde el núcleo urbano de Cubillos del Sil es la calle Las Piscinas, en la parte este del sector.

Desde la autovía Cubillos del Sil-Toreno (C-631) se accede directamente al sur-oeste del sector. Esta autovía también tiene enlace directo con este suelo urbanizable por su parte norte (rotondas de acceso a Cabañas de la Dormilla), una de las rotondas está situada este a 100 m de distancia del sector.

##### 1.7.2.- RED VIARIA

La forma del sector es sensiblemente rectangular, el esquema viario diseñado es muy sencillo y práctico, tiene la siguiente configuración:

- Una vía urbana delimitando el sector por el sur, denominada calle de Las Piscinas que es una prolongación de la calle existente del mismo nombre.

- Otra vía urbana delimitando el sector por el norte, denominada calle El Canal, su trazado es paralelo al Canal Alto del Bierzo y a la calle Las Piscinas.

- Calle Central situada en el medio de las anteriores y paralela a las mismas con una rotonda que es el centro geométrico aproximado del sector.

- Cuatro calles transversales a las anteriores, en dirección nortesur, mas la vía de servicio integrada en el propio sector.

- Una rotonda en la esquina sur-oeste a la que accede el tráfico rodado desde la citada autovía, enlazando con las calles del polígono y con la vía de servicio de la autovía.

La sección tipo es la siguiente: calzada de 6,60 m útiles, rígora, aparcamiento por uno o ambos lados y acéras a ambos lados. El ancho de las calles es de 12 o 15 m, dependiendo el ancho de la disposición de aparcamientos, según puede verse en el plano de la red viaria.

El número de plazas de aparcamiento público previsto es de 469 de dimensiones 5 x 2,20 m, número suficiente ya que la edificabilidad máxima es de 46.880 m<sup>2</sup> construibles del uso predominante. De este número se disponen 12 plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, con un área de acercamiento de dimensión 2,50 x 2,20.

##### 1.7.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

La dotación prevista es de 300 l por habitante y día, lo que supone para 26,19 viviendas por hectárea (305 viviendas) y 3 personas por vivienda, un caudal de 275 m<sup>3</sup> día.

El caudal punta de cálculo es de 9,55 l/s (275 m<sup>3</sup> x 3/86.400 seg.), caudal que nos garantiza el embalse de Bárcena desde el depósito regulador de Cubillos del Sil.

Las secciones de las conducciones están indicadas en los planos.

Los hidrantes y bocas de riego e incendio se conectarán a una única red unitaria.

##### 1.7.4.- SANEAMIENTO

La red será separativa de aguas pluviales y fecales. La red de aguas pluviales vierte directamente hacia el cauce natural que discurre por el centro este del sector. La red de aguas fecales vierte directamente a los colectores existentes en calle Las Piscinas y en calle Las Melendreras, ambos tienen capacidad suficiente, ya que tienen un diámetro de 300 mm y pendiente mayor del 1%.

##### 1.7.5.- ENERGÍA ELÉCTRICA

El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la compañía Unión Fenosa Distribución SA, que ha previsto atender la demanda de potencia necesaria desde la línea de Media Tensión SANCEDO PFD718A, en el tramo que alimenta al C.T. 24AN40, haciendo cierre con una sola línea en el apoyo DI-41.13.14 de la Línea de Media Tensión de CUBILLOS PDF701.

Las redes de Media Tensión de suministro al Sector y las de distribución interiores serán todas ellas subterráneas de acuerdo con las normas particulares de la empresa suministradora.

Convenientemente distribuidas se dispondrán un total de 10 centros de transformación de 400 kVA cada uno de ellos, y de 4 m<sup>2</sup> de superficie desde los que partirán las redes también subterráneas de baja tensión, que llevarán al suministro de energía a los puntos de consumo, a través de los armarios de protección de medida que se ubicarán en los límites de cada una de las parcelas.

##### 1.7.6.- REDES DE TELEFONÍA Y GAS NATURAL

Se prevé también la dotación de una infraestructura subterránea para la previsión de redes de telefonía mediante las correspondientes canalizaciones subterráneas.

Así mismo se incluye la canalización para gas natural en previsión de su futuro suministro.

Estas redes pueden verse en el plano correspondiente (2.4)

1.7.7.- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

En reunión de 16 de septiembre de 2005, el Presidente de la C.H.N. y el Alcalde de Cubillos del Sil acordaron la cesión mutua de terrenos afectados, de manera que la C.H.N. cede al Ayuntamiento los que actualmente forman el paso elevado sobre el antiguo ferrocarril y el Ayuntamiento cede a la C.H.N. el tramo de nuevo camino de servicio que sustituye al antiguo.

3.2.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR

Todo el sector:

SUPERFICIE DEL SECTOR=		115.279 m2				
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL						
TIPOS DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	%	SUP. EDIFICABLE (m2)	EDIFICABILIDAD (m2/m2)	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. LUCRAT.
VIVIENDA AISLADA	8.541	5,674	3.271	0,5	1,077	3.522
EDIFICACION AGRUPADA	50.358	43,684	35.251	0,7	1,000	35.251
EDIFICACION AGRUPADA V.P.P.	6.304	5,468	5.674	0,9	0,923	5.237
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO	8.168	7,085	8.168	1,0	-	-
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO	1.834	1,591	1.834	1,0	1,077	1.975
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS	10.039	8,708	1.004	0,1	-	-
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS	32.035	27,789	-	-	-	-
TOTALES	115.279	100	55.201	-	-	45.985
PLAZAS APARCAMIENTO PUBLICO		TOTAL 485	MNU/VALIDOS 15			
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO+APROVECHAMIENTO MEDIO=		0,487m <sup>2</sup>				
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR=		0,487m <sup>2</sup>				
CESIONES DEL SUELO						
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO=		8.168 m2				
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS=		10.039 m2				
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS=		32.035 m2				
SUELO RESIDENCIAL		4,56 m2				

Etapa 1:

SUPERFICIE DEL SECTOR=		88.585 m2				
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL						
TIPOS DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	%	SUP. EDIFICABLE (m2)	EDIFICABILIDAD (m2/m2)	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. LUCRAT.
VIVIENDA AISLADA	8.541	7,384	3.271	0,5	1,077	3.522
EDIFICACION AGRUPADA	33.964	38,341	23.775	0,7	1,000	23.775
EDIFICACION AGRUPADA V.P.P.	6.304	7,116	5.674	0,9	0,923	5.237
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO	5.844	6,597	5.844	1,0	-	-
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO	1.834	2,070	1.834	1,0	1,077	1.975
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS	7.700	8,692	770	0,1	-	-
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS	26.388	29,800	-	-	-	-
TOTALES	88.585	100	41.167	-	-	34.509
Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO =		479 LH MNU/VALIDOS 32 LH				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO+APROVECHAMIENTO MEDIO=		0,39 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>				
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR=		0,46 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>				
CESIONES DEL SUELO						
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO=		5.844 m2				
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS=		7.700 m2				
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS=		26.388 m2				
SUELO RESIDENCIAL =		3.416 m2				

Etapa 2:

SUPERFICIE DEL SECTOR=		26.894 m2				
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL						
TIPOS DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	%	SUP. EDIFICABLE (m2)	EDIFICABILIDAD (m2/m2)	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. LUCRAT.
VIVIENDA AISLADA	0	0,000	0	0,0	1,077	0
EDIFICACION AGRUPADA	16.364	61,415	11.476	0,7	1,000	11.476
EDIFICACION AGRUPADA V.P.P.	0	0,000	0	0,0	0,923	0
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO	2.324	8,709	2.324	1,0	-	-
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO	0	0,000	0	0,0	1,077	0
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS	2.339	8,762	234	0,1	-	-
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS	5.637	21,117	-	-	-	-
TOTALES	26.894	100	14.034	-	-	11.476
Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO PUBLICO=		115 LH MNU/VALIDOS 3				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO+APROVECHAMIENTO MEDIO=		0,43 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>				
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR=		0,53 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>				
CESIONES DEL SUELO						
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO=		2.324 m2				
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS=		2.339 m2				
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS=		5.637 m2				
SUELO RESIDENCIAL =		1.146 m2				

Cuadro resumen:

Lista de parcelas:

ETAPA	PARCELA	SUPERFICIE	VIVIENDAS	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1	1	3.389		DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS
1	2	5.844		DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO. CT
1	3	517	1	VIVIENDA AISLADA
1	4	538	1	VIVIENDA AISLADA

ETAPA	PARCELA	SUPERFICIE	VIVIENDAS	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1	5	559	1	VIVIENDA AISLADA
1	6	580	1	VIVIENDA AISLADA
1	7	493	1	VIVIENDA AISLADA
1	8	3.520		DOTACIONAL ZONAS VERDES PÚBLICAS
1	9	698	1	VIVIENDA AISLADA
1	10	739	1	VIVIENDA AISLADA
1	11	765	1	VIVIENDA AISLADA
1	12	791	1	VIVIENDA AISLADA
1	13	861	1	VIVIENDA AISLADA. CT
1	14	791		DOTACIONAL ZONAS VERDES PÚBLICAS
1	15	712	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	16	712	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	17	560	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	18	560	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	19	551	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	20	551	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	21	569	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	22	569	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	23	493	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	24	493	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	25	505	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	26	505	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	27	485	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	28	485	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	29	604	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	30	531	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	31	920	5	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	32	568	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	33	568	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	34	544	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	35	544	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	36	555	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	37	555	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	38	566	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	39	566	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	40	1.834		DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO
1	41	642	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	42	661	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	43	642	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	44	568	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	45	568	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	46	554	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	47	554	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	48	540	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	49	540	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	50	554	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	51	554	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	52	565	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	53	565	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	54	1.003	5	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
1	55	541	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	56	545	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	57	549	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
1	58	551	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	59	552	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
1	60	552	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	61	551	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	62	551	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
1	63	677	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	64	698	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	65	677	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	66	546	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	67	546	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	68	563	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	69	563	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	70	548	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	71	548	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	72	561	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	73	561	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	74	545	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	75	545	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	76	555	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	77	555	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	78	574	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO

ETAPA	PARCELA	SUPERFICIE	VIVIENDAS	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1	79	548	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	80	530	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	81	551	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA REG. PRO
1	82	572	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	83	554	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	84	536	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
1	85	542	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	86	863	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	87	781	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	88	865	4	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	89	642	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
2	90	646	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	91	648	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	92	651	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	93	652	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	94	655	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	95	654	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
2	96	656	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA. 2 TC
2	97	676	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	98	677	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	99	2.549		DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS
2	100	2.551		DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO
2	101	521	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	102	636	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	103	636	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	104	667	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	105	717	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	106	768	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	107	818	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	108	869	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	109	920	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	110	970	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA
2	111	1.021	3	EDIFICACIÓN AGRUPADA

Nota: CT. Centro de Transformación: 4 m<sup>2</sup> de superficie reservada para este servicio urbano a deducir de la superficie de la parcela en la que corresponda.

Cubillos del Sil, diciembre de 2004.- Ingeniero de caminos, canales y puertos, Julio Nicolás Tahoces.

\*\*\*

2.- MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1.- SITUACIÓN

El sector nº 9 de suelo urbanizable residencial está situado al oeste del núcleo de Cubillos del Sil, dentro del término municipal de Cubillos del Sil.

Sus límites geográficos son: al norte, el Canal Alto del Bierzo, al sur, el camino de Las Melendreras, al este, el suelo urbano de Cubillos del Sil y al oeste, la autovía Cubillos del Sil-Toreno.

Su extensión es de 11,528 ha.

2.2.- TOPOGRAFÍA

Se trata de una superficie sensiblemente plana con un pequeño cauce de escorrentía que va de norte a sur por su parte central, con una pendiente del 1%, tenemos así dos planos, ambos con una pendiente de norte a sur y sendas pendientes del 0,5%, de este a oeste para el plano este y de oeste a este para el plano oeste.

La altura sobre el nivel del mar, del punto mas alto es: 581 m y la del punto mas bajo: 574 m.

2.3.- SUELO, HIDROGRAFÍA, VEGETACIÓN Y PAISAJE

2.3.1.- GEOLOGÍA

Desde el aspecto geológico y situando la parcela sobre la hoja MAGNA correspondiente, tenemos que los materiales sobre los que se asienta la zona corresponden a la formación QG los cuales son Glacis con cantos de cuarcitas y arcillas, con una edad Cuaternaria, aparecen como conos aluviales de poca pendiente, los cuales corresponden a una red fluvial de baja energía y con cauces estabilizados, lateralmente se relacionan con terrazas fluviales actuales.



Fig. 001. Situación de la zona de estudio en la Hoja 158 del MAGNA

Bajo estos materiales se encuentran las rocas de edad Paleozoica.

2.3.2.- GEOTECNIA

Respecto de las características geotécnicas de este sector, tenemos: Niveles de suelo vegetal:

Estos niveles están formados por un limo arenoso, de tono marrón claro, con abundantes raíces y materia orgánica. Su espesor está en torno a los 0,20 m.

Es excavable con medios mecánicos convencionales.

El ángulo de estabilidad estimado para taludes practicados en este material es 1H:1V.

Niveles de limo arcilloso:

Estos niveles están formados por un limo arcilloso, de tonos ocre y grisáceo, que contiene algunas raíces y restos de materia orgánica. De espesores en torno a 1,30 m/1,80 m.

El material es excavable con medios mecánicos convencionales.

El ángulo de estabilidad estimado para taludes practicados en este material es 3H:4V, si bien, a corto plazo y sin la intervención de niveles de agua, es posible que se puedan adoptar ángulos de talud superiores.

Depósitos aluviales groseros:

Estos niveles de terreno, que se localizan a partir de 1,50 m/2,00 m, están constituidos por un depósito aluvial grosero, formado por bolos, cantos y gravas, de naturaleza silíceo, de poco redondeados a subredondeados y con tamaños de hasta 30 centímetros, embebidos en arenas algo arcillosas, de grano fino y medio, de tonos ocres y rojizos.

El ángulo de estabilidad estimado para taludes practicados en este material es, como máximo 3H:2V, si bien solo se considera necesaria la excavación en sus primeros centímetros.

### 2.3.3.- HIDROGEOLOGÍA

Desde el punto de vista hidrogeológico, la naturaleza de los materiales que componen el subsuelo de esta zona oscilan entre semipermeable y permeable.

Por un lado los niveles de limo arcilloso permitirán, aunque lentamente, la infiltración y circulación de agua a su través, por lo que se considera un nivel semipermeable.

Por otra parte los depósitos aluviales groseros tienen un marcado carácter permeable y el agua se infiltrará y circulará a través de los mismos, constituyendo un acuífero subálveo, por porosidad intraclástica, asociado al caudal del río Sil y a las aguas que se reciben sobre la cuenca.

Se puede hablar por tanto de un acuífero asociado a los depósitos aluviales groseros del río Sil, con circulaciones subálveas de las aguas de precipitación caídas sobre el área, por infiltración y percolación de éstas.

El nivel freático en la época de riego aparece a los 1,50 m.

### 2.3.4.- VEGETACIÓN Y PAISAJE

El terreno de este sector ha permanecido durante años sin cultivo alguno y su única vegetación la constituyen herbáceas y matorral bajo.

Su aportación al paisaje es la de un terreno llano, sin arbolado y sin cultivo, el paisaje circundante es esencialmente urbano en todo su entorno, excepto por el oeste, donde en primer término tenemos la autovía Cubillos del Sil-Toreno.

### 2.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Del total de las 11,528 ha, que mide la superficie del sector, un 60%, son terrenos de propiedad municipal, el 34% restante está dividido en un total de 20 parcelas.

### 2.5.- DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

Las únicas dotaciones urbanísticas existentes, a pie de parcela, son el acceso rodado por el camino de Las Melendreras y por la carretera de servicio del Canal Alto del Bierzo y dos alcantarillas para la evacuación de aguas negras, una por el sur, que atraviesa el sector nº 3, de suelo urbanizable y otra por el camino de Las Melendreras, al este.

Para la evacuación de aguas pluviales se cuenta con un con un cauce abierto que discurre hacia el sur, paralelo a la plataforma del antiguo ferrocarril de la MSP que discurría entre Ponferrada y Cubillos del Sil.

El suministro de agua será posible con una arteria de 490 de longitud, que discurrirá por la plataforma del antiguo ferrocarril, conectada a la arteria principal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

La energía eléctrica se conseguirá mediante una línea de media tensión que entroncará a 600 m, en otra existente en la zona de las piscinas municipales.

### 2.6.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE PLANEAMIENTO

Son de aplicación las Directrices Regionales de Ordenación Territorial, en las que se contempla a Cubillos del Sil como núcleo de desarrollo preferente afecto al área de Ponferrada.

En cuanto al planeamiento urbanístico son de aplicación las Normas Urbanísticas Municipales de Cubillos del Sil y la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en el paraje de Las Melendreras, que califican este sector como Suelo Urbanizable Residencial.

### 2.7.- NORMATIVA Y PLANEAMIENTO SECTORIAL

Señalamos al respecto, las siguientes infraestructuras que afectan a este sector y su estado actual:

- Ferrocarril minero, de vía estrecha Ponferrada-Cubillos del Sil, fuera de servicio y con la infraestructura de vía ya levantada, cruza la parcela de norte a sur. Las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente señalan su transformación en una senda peatonal.

- Carretera de servicio del Canal Alto del Bierzo, que tiene, en el centro-norte de la parcela un paso elevado sobre el antiguo ferrocarril minero. Este paso elevado habrá de demolerse y la vía de servicio pasará a ser un vial de borde de la futura urbanización.

- Autovía Cubillos del Sil-Toreno, límite oeste de este sector que nos ocupa y que tiene aquí la salida nº 9 y una vía de servicio con un paso sobre la autovía, que permite los otros tres movimientos: entrada desde Toreno y salidas a Toreno y a Ponferrada. Constituye la principal comunicación de esta urbanización con el exterior, que además se verá reforzada con la prevista urbanización del camino de Las Melendreras, que habrá de transformar esta vía en el acceso principal a Cubillos del Sil.

- Línea de 132 kV, de Ponferrada a Santa Marina del Sil, propiedad de ENDESA, cruza la parcela de norte a sur.

- Línea de 33 kV, de Ponferrada a Villablino, propiedad de Minería Siderúrgica de Ponferrada, cruza asimismo de norte a sur

### 2.8.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTES

Son las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 28 de julio de 2003, y la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en el paraje de Las Melendreras, aprobadas inicialmente con fecha 18 de junio de 2004.

### 2.9.- ELEMENTOS A CONSERVAR, PROTEGER Y RECUPERAR

Tal como se refleja en el catálogo recientemente elaborado durante la tramitación de la Normas Urbanísticas Municipales, no existe en esta parcela elemento alguno que deba ser protegido, conservado o recuperado.

Cubillos del Sil, diciembre de 2004.- Ingeniero de caminos, canales y puertos, Julio Nicolás Tahoces.

\* \* \*

### 3.- NORMATIVA REGULADORA

#### 3.1.- DEFINICIONES

Son de aplicación las definiciones establecidas en el apartado 2.3.1 de las Normas Urbanísticas Municipales y en la Disposición Adicional Única del RUCyL.

#### 3.2.- CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN

Las condiciones mínimas que deberán reunir las obras definidas en el Proyecto de Urbanización son las especificadas en el apartado 2.3.5 de las vigentes Normas, y a las determinaciones de los artículos 198 a 208, 243 y 253 del RUCyL, que se completan con las siguientes especificaciones:

##### 3.2.1.- PAVIMENTACIÓN

\* Las secciones del pavimento de la calzada contarán en la capa de rodadura con una mezcla bituminosa de seis (6) centímetros, sobre una base granular de veinte (20) centímetros, o bien de hormigón HM-25/P/20/E de veinte (20) centímetros, sobre una subbase de diez (10) centímetros.

\* Las aceras serán pavimentadas con loseta de cemento comprimido, recibidas con mortero de cemento, o con una capa de hormigón reglado o ruleteado de quince (15) centímetros de espesor mínimo. El remate de las aceras será con bordillo de hormigón prefabricado de 15 x 25 centímetros de sección.

\* Las obras de pavimentación deberán ajustarse a la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras, así como a su Reglamento (Decreto 217/2001 de 30 de agosto).

##### 3.3.2.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

\* El cálculo de las redes deberá garantizar que el suministro, por todos los conceptos, será de 300 l/hab. y día.

\* Se dispondrán bocas de riego e hidrantes cada sesenta (60) metros y doscientos cincuenta (250) metros respectivamente.

\* La velocidad máxima admisible será de 1,5 m/seg.

\* La presión máxima de trabajo de las tuberías será de diez (10) atmósferas.

\* La presión disponible mínima a pie de parcela será de 25 m.c.a.

**3.2.3.- RED DE ALCANTARILLADO**

\* La red de alcantarillado será separativa: aguas pluviales y residuales.

\* Las tuberías serán de fibrocemento, PVC u hormigón centrifugado, con un diámetro mínimo de veinte (20) centímetros.

\* La velocidad de circulación del agua estará comprendida entre 1 y 5 m/seg.

**3.2.4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

\* Las instalaciones de suministro y distribución de energía eléctrica a Media y Baja tensión se dimensionarán de conformidad con la reglamentación vigente de obligatoria aplicación y ajustándose a la normativa particular de la empresa suministradora.

\* Se realizarán en forma subterránea con conductores de aluminio y aislamiento reglamentario.

**3.2.5.- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**

\* La red de alumbrado será subterránea, discurriendo por debajo de las aceras y a base de cable de cobre con aislamiento de 100 v. Bajo tubo de PVC.

\* Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido, mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

\* La instalación, cumplirá el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en concreto la Instrucción Técnica ITC-BT-09. Las lámparas serán preferentemente de sodio y los báculos galvanizados en caliente de 3 mm de espesor de chapa y preferentemente de 10 m de altura.

\* El diseño de los elementos de la red deberá prever una vida económica superior a quince (15) años.

**3.2.6.- TELECOMUNICACIONES**

Se diseña una canalización subterráneas formada por tubos de P.V.C. de 63 y 110 mm de diámetro, con arquetas normalizadas tipos D, H y M, siguiendo instrucciones de Telefónica de España SA.

Los materiales necesarios para su ejecución se prevé que sean facilitados por Telefónica.

**3.2.7.- JARDINERÍA**

\* Las zonas verdes de uso público se ajardinarán con arbustos y arbolado de especies autóctonas de la zona y tratamiento de suelo fácil y económica conservación.

**3.3.- NORMAS DE REPARCELACIÓN**

**3.3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El proyecto de actuación podrá desarrollar cualquier tipo de estructura de reparcelación de las fincas, conforme a lo previsto en los artículos 244 a 249 del RUCyL e independientemente de la parcelación prevista en este Plan Parcial (según plano de parcelas).

Se entiende por reparcelación la segregación o agrupación simultánea de parcelas. Toda reparcelación estará sometida a licencia municipal previa.

**3.3.2.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS**

Se permite agrupar o unir varias parcelas colindantes en otra u otras de mayor superficie.

Las parcelas resultantes se ajustarán a las prescripciones señaladas por las ordenanzas particulares de cada zona.

**3.3.3.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS**

Se permite subdividir parcelas para obtener otras de menor superficie, ajustándose a las siguientes condiciones:

- Las parcelas resultantes respetarán las dimensiones de la parcela mínima establecida para cada zona en su ordenanza particular.

- Toda menor parcela cumplirá todos los perímetros reguladores determinados en el Plan Parcial.

- Para cada parcela resultante se debe poder resolver la dotación de todas las infraestructuras urbanísticas.

**3.4.- REGULACIÓN GENERAL DE USOS Y TIPOLOGÍA**

El plano de clasificación de suelo (2.6) para este sector establece tres tipos de suelo en función de su uso global, como señala la Normativa General.

Uso Global	Uso pormenorizado
Residencial	Tipo A. Vivienda unifamiliar A.1 - Vivienda unifamiliar aislada

**Uso Global**

**Uso pormenorizado**

Residencial

A.2 - Vivienda unifamiliar adosada  
Tipo B. Vivienda colectiva (V.R.P.)

Dotaciones:  
Equipamiento  
Zonas Verdes  
Viario

Todos  
Jardines y parques

El uso característico es el residencial.

Se autoriza el dotacional en todos los tipos.

Usos compatibles son los siguientes:

- Se autoriza el taller doméstico y la pequeña industria en situación de planta baja y semisótano, o en edificio exclusivo, hasta una superficie máxima de 750 m<sup>2</sup>.

- Se autorizan los usos terciarios en planta baja y semisótano, o en edificio exclusivo, hasta una superficie máxima de 750 m<sup>2</sup>.

- Se autoriza la hostelería las actividades agrícolas con carácter familiar y tradicional.

Usos prohibidos: Los demás.

Para estos distintos tipos de suelo son de aplicación las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, apartado 2.3.2.- Regulación general de usos y Tipología.

**3.5.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN**

Son de aplicación las determinaciones del apartado 2.3.3.- Condiciones Generales de la Edificación, de las Normas Urbanísticas Municipales. En las parcelas 2, 13, 54(2), 57, 59, 62, 85, 95 y 96, se situarán centros de transformación que cumpliendo los criterios que establece la compañía suministradora, habrán de estar integrados en las fachadas de los edificios.

**3.6.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS**

Son de aplicación las determinaciones del apartado 2.3.4.- Condiciones Generales Estéticas, de las Normas Urbanísticas Municipales.

**3.7.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE SUELO**

**3.7.1.- CONDICIONES GENERALES**

Son de aplicación las determinaciones del apartado 2.5.4.- Determinaciones específicas para los distintos tipos de suelo, de las Normas Urbanísticas Municipales, con las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima: 300 m<sup>2</sup> de superficie 15 m de fachada mínima.

- Edificabilidad máxima permitida:

Edificación agrupada: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Edificación VPO: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Vivienda aislada: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Dotacional equipamientos: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Dotacional zonas verdes: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Ocupación máxima de parcela:

Uso industrial: 30 %

Otros usos: 50 %

- Altura máxima: Baja más una.

**3.7.2.- VIVIENDA AISLADA (Va)**

La delimitación del suelo correspondiente a esta ordenanza esta definida en los planos de ordenación.

- Regulación del uso

El uso predominante es el residencial. Usos permitidos: actividades terciarias no clasificadas y edificios para equipamientos. Usos condicionados: actividades terciarias clasificadas y actividades industriales compatibles con el uso residencial. Usos prohibidos: los demás.

- Condiciones de la edificación

Cumplirán las condiciones generales de la edificación y condiciones generales estéticas. La tipología es la de edificios aislados. Se recomienda para los diseños de fachadas y cubiertas las características de la arquitectura tradicional.

- Parcela mínima

La que tenga 300 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m de fachada.

- Alineaciones

Las señaladas en los planos de ordenación.

El retranqueo mínimo será de 5 m a la alineación oficial y 3 m a linderos. El espacio definido por los retranqueos mínimos se destinará a jardín privado, no permitiéndose ningún tipo de construcción auxiliar en él.

- Fondo máximo edificable

En planta baja es de 20 m.

- Altura máxima

La altura máxima permitida es baja más una. La altura máxima permitida a la cara inferior del alero será de 7 m y la altura máxima a cumbre será de 11 m.

Se permite el aprovechamiento del bajo cubierta como complemento de la vivienda de la planta inferior.

- Cerramientos de parcela.

3.7.3.- EDIFICACIÓN AGRUPADA (EA)

La delimitación del suelo correspondiente a esta ordenanza esta definida en los planos de ordenación.

-Regulación del uso

El uso predominante es el residencial. Usos permitidos: actividades terciarias no clasificadas y edificios para equipamientos. Usos condicionados: actividades terciarias clasificadas y actividades industriales compatibles con el uso residencial. Usos prohibidos: los demás.

-Condiciones de la edificación.

Cumplirán las condiciones generales de la edificación y condiciones generales estéticas. La tipología es la de edificios adosados, aunque se permiten también edificios con las características de vivienda aislada definidos en el apartado anterior (3.7.2), cuyas condiciones de la edificación deberán cumplir. Se recomienda para los diseños de fachadas y cubiertas las características de la arquitectura tradicional.

-Parcela mínima.

La que tenga 300 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m de fachada.

- Alineaciones.

Las señaladas en los planos de ordenación.

El retranqueo máximo autorizado para los edificios es de 10 m sobre la alineación. El espacio obtenido en el retranqueo se destinará a jardín privado, no permitiéndose ningún tipo de construcción auxiliar en él.

-Fondo máximo edificable

En planta baja es de 20 m para actividades terciarias o industriales permitidas. Si el uso es residencial o dotacional el fondo máximo es de 14 m. En plantas altas el fondo es de 14 m. En planta de sótano el fondo máximo permitido es de 20 m.

-Altura máxima

La altura máxima permitida es baja más una. La altura del alero no sobrepasará los 7 metros.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como complemento de la vivienda de la planta inferior, podrá tener una superficie máxima del 60% de la planta inferior.

- Cerramientos de parcela

Serán diáfanos formados por reja o vegetación, pudiendo llevar un zócalo de fábrica de 1 m de altura realizado con materiales similares a los de fachada. La altura máxima total del cierre será de 2,00 m.

3.7.4.- VIVIENDAS CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN (VRP)

Se destina para este uso las zonas indicadas en el plano 2.6.

La tipología prevista es la de viviendas adosadas.

Excepcionalmente y con el fin de facilitar la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en las viviendas y de los demás servicios propios de los edificios comunitarios, se permiten grupos de viviendas colectivas, con un máximo de ocho viviendas por grupo y con el cumplimiento de los parámetros indicados en el apartado 3.7.1. Para poder acogerse a esta excepcionalidad es necesario la

previa justificación de la idoneidad de la solución propuesta y autorización específica del Ayuntamiento.

Se trata de un uso residencial tipo R2 residencial plurifamiliar y tipo B vivienda plurifamiliar definidos en los apartados 2.3.2. y 2.5.3. de las Normas Urbanísticas, que cumplirán las siguientes condiciones:

- El uso es el residencial, permitiéndose los despachos profesionales en vivienda. Se prohíben los demás usos.

- Condiciones generales:

Cumplirán las condiciones generales de la edificación y las condiciones generales estéticas de las Normas Urbanísticas.

- Parcela mínima:

La que tenga una superficie de 300 m<sup>2</sup> y una fachada de 15 m.

- Alineaciones:

Las señaladas en el plano de ordenación.

Se retranquearán un mínimo de 5 m a las alineaciones y los linderos. El espacio obtenido en los retranqueos a las alineaciones oficiales se destinará a jardín privado, no permitiéndose ninguna construcción en él.

- Fondo y fachada máximos:

El fondo máximo edificable es de 14 m en todas las plantas y la longitud máxima de fachada permitida es de 35 m.

- Altura máxima:

La altura máxima permitida es de baja más una. La altura del alero no sobrepasará los 7 m.

Se permite el aprovechamiento del bajocubierta como complemento de la vivienda de la planta inferior, podrá tener una superficie máxima del 50% de la planta inferior.

- Cerramientos de parcela:

Serán diáfanos formados por reja o vegetación, pudiendo llevar un zócalo de fábrica de 1 m de altura con materiales similares a los de fachada. La altura máxima será de 2 m. Se permite que las parcelas queden abiertas sin cerramiento.

3.7.5.- NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Será de aplicación la normativa en Castilla y León: Ley 3/1998 de 24 de junio y Decreto 217/2001 de 30 de agosto.

3.8.- CONCLUSIÓN

Considerando suficiente la documentación aportada, damos por terminada la redacción de este documento, sometiéndolo al Ayuntamiento de Cubillos del Sil para su aprobación provisional.

Cubillos del Sil, diciembre de 2004.- Ingeniero de caminos, canales y puertos, Julio Nicolás Tahoces.

\* \* \*

4.- ESTUDIO ECONÓMICO Y PLAN DE ETAPAS

4.1.- FINALIDAD

El estudio económico tendrá por objeto, establecer las condiciones de programación, valoración y financiación de los objetivos del plan parcial, especialmente en lo relativo a las dotaciones urbanísticas.

4.2.- OBJETIVOS

La ejecución del plan parcial tiene como objetivo la construcción de un total de 302 viviendas, cumpliendo como mínimo con los requisitos legales de calidad urbana y cohesión social, de manera que previa o simultáneamente a la construcción de estas viviendas será preciso construir las correspondientes dotaciones urbanísticas: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Para la completa urbanización de este plan parcial incluso la apertura del nuevo acceso al núcleo urbano de Cubillos del Sil, el Ayuntamiento como propietario de una parcela que supone el 76% de la superficie total del sector, tiene prevista su enajenación a cambio de la financiación de la ejecución de estas obras de urbanización.

Es precisamente la ejecución del nuevo acceso a Cubillos del Sil, lo que llevará los servicios urbanos: agua, saneamiento, pluvial-

les, energía y telecomunicación a pie de la parcela de Las Melendreras, lo que hará posible la conexión de todos estos servicios a las respectivas redes locales de Cubillos del Sil. No se precisa por ello sistema de depuración alguno las aguas negras aquí producidas serán tratadas, junto con las del resto de este núcleo en la EDAR de Villadepalos.

4.3.- PLAN DE ETAPAS

Se ha previsto que los objetivos del presente plan parcial, señalados en el párrafo anterior, puedan alcanzarse tras la culminación de dos etapas, cuya definición gráfica damos en el plano 2.7.

Los plazos máximos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos son:

- Etapa 1: seis años
- Etapa 2: diez años

El contenido a efectos del estudio económico de cada una de estas etapas es el siguiente:

Etapa 1

a) Elementos que generan ingresos:

- 5.674 m<sup>2</sup> de vivienda en régimen de protección
- 3.271 m<sup>2</sup> de vivienda libre aislada
- 23.775 m<sup>2</sup> de vivienda libre agrupada
- 1.834 m<sup>2</sup> de equipamiento privado

b) Elementos que generan gastos:

- 88.585 m<sup>2</sup> de suelo
- 26.398 m<sup>2</sup> de vía pública incluso soterramiento de servicios urbanos

- 1 Ud. de acometida eléctrica a pie de sector

- 1 Ud. de acometida de agua potable a pie de sector

- 7.700 m<sup>2</sup> de espacio libre público

- 5.844 m<sup>2</sup> de equipamiento de ocio y entretenimiento

- 5.674 m<sup>2</sup> construcción en régimen de protección

- 3.271 m<sup>2</sup> construcción de vivienda libre aislada

- 23.775 m<sup>2</sup> construcción de vivienda libre agrupada

Etapa 2

a) Elementos que generan ingresos:

- 11.746 m<sup>2</sup> de vivienda libre agrupada

b) Elementos que generan gastos:

- 27.694 m<sup>2</sup> de suelo
- 5.637 m<sup>2</sup> de vía pública incluso soterramiento de servicios urbanos

- 2.339 m<sup>2</sup> de espacio libre público

- 2.324 m<sup>2</sup> de equipamiento de ocio y entretenimiento

- 11.476 m<sup>2</sup> de construcción de vivienda

4.4.- CONSIDERACIONES PREVIAS

En la realización del estudio económico hemos hecho las siguientes consideraciones previas:

1º.- Los cálculos se han hecho en euros del año 2004, lo que viene a significar que no consideramos la evolución de los costes ni de los precios a lo largo del tiempo, ni el precio del dinero correspondiente a los posibles anticipos de gasto sobre ingreso.

2º.- Los precios de venta para vivienda libre y equipamiento privado, los hemos fijado estimando los que puede absorber sin dificultad el mercado de la zona.

3º.- Hemos considerado un beneficio para el promotor, de un 12% aproximadamente del importe final de las ventas.

4º.- El precio del terreno se ha fijado en función de los actuales precios de mercado.

4.5.- DATOS ECONÓMICOS

4.5.1.- ETAPA I

INGRESOS

5.674 m<sup>2</sup> de vivienda de protección oficial a precio tasado a 720 €/m<sup>2</sup>: 4.085.280,00 €

3.271 m<sup>2</sup> de vivienda libre aislada a 840 €/m<sup>2</sup>: 2.747.640,00 €

23.775 m<sup>2</sup> de vivienda libre agrupada a 780 €/m<sup>2</sup>: 18.544.500,00 €

1.834 m<sup>2</sup> de equipamiento privado a 840 €/m<sup>2</sup>: 1.540.560,00 €

Total ingresos Etapa I: 26.917.980,00 €

GASTOS

88.585 m<sup>2</sup> de suelo a 15,00 €/m<sup>2</sup>: 1.328.775,00 €

27.398 m<sup>2</sup> de vía pública incluso soterramiento de servicios urbanos a 75,6 €/m<sup>2</sup>: 2.071.289 €

1 Ud de acometida eléctrica a pie de sector incluso centros de transformación: 60.000,00 €

1 Ud de acometida de agua potable a pie de sector: 13.000,00 €

7.700 m<sup>2</sup> de espacio libre público a 6,60 €/m<sup>2</sup>: 50.820,00 €

5.844 m<sup>2</sup> de equipamiento público a 528,00 €/m<sup>2</sup>: 3.085.632,00 €

5.674 m<sup>2</sup> de vivienda de protección oficial a 462,00 €/m<sup>2</sup>: 2.621.388,00 €

3.271 m<sup>2</sup> de vivienda aislada a 594,00 €/m<sup>2</sup>: 1.942.974,00 €

23.775 m<sup>2</sup> de vivienda agrupada a 528,00 €/m<sup>2</sup>: 12.553.200,00 €

SUMA: 23.727.078,00 €

Honorarios:

Redacción Plan Parcial: 76.137,75 €

Redacción Proyecto de Urbanización: 76.132,75 €

Redacción Proyecto de Adecuación: 76.132,75 €

Costes Administrativos: 76.132,75 €

Total honorarios: 304.531,00 €

TOTAL GASTOS ETAPA I: 23.727.78 + 304.531,00 = 24.031.609,00 €

BENEFICIO: Ingresos - gastos

26.917.980,00 - 24.031.609,00 = 2.886.371,00 €

Lo que supone un beneficio estimado del 12,00% sobre la inversión.

4.5.2.- ETAPA II

INGRESOS

11.746 m<sup>2</sup> de vivienda libre agrupada a 840,00 €/m<sup>2</sup>: 9.866.640,00 €

Total gastos Etapa II: 9.866.640,00 €

GASTOS

26.694 m<sup>2</sup> de suelo a 15,00 €/m<sup>2</sup>: 400.410,00 €

5.637 m<sup>2</sup> de vía pública incluso soterramiento de servicios urbanos a 75,60 €/m<sup>2</sup>: 426.157,00 €

2.339 m<sup>2</sup> de espacio libre público a 6,60 €/m<sup>2</sup>: 15.437,40 €

2.324 m<sup>2</sup> de equipamiento público a 264,00 €/m<sup>2</sup>: 613.536,00 €

11.476 m<sup>2</sup> de vivienda aislada a 594,00 €/m<sup>2</sup>: 6.816.744,00 €

SUMA: 8.272.284,40 €

Honorarios:

Redacción Plan Parcial: 20.293,00 €

Redacción Proyecto de Urbanización: 20.293,00 €

Redacción Proyecto de Adecuación: 20.293,00 €

Costes Administrativos: 20.294,00 €

Total honorarios: 81.173,00 €

TOTAL GASTOS ETAPA II: 8.272.284,40 + 81.173,00 = 8.353.457,40 €

BENEFICIO: Ingresos - gastos

9.866.640,00 - 8.353.457,40 = 1.513.182,60 €

Lo que supone un beneficio estimado del 15,33 % sobre la inversión

Etapa I:

SUPERFICIE DEL SECTOR= 88.585 m <sup>2</sup>						
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL						
TIPOS DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%	SUP. EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. LUCRAT.
VIVIENDA AISLADA	8.541	7,34	3.271	0,5	1,077	3.522
EDIFICACION AGRUPADA	32.964	38,341	23.775	0,7	1,000	23.775
EDIFICACION AGRUPADA Y P.P.	8.304	7,116	5.874	0,9	0,923	5.237
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO	5.844	6,597	5.844	1,0	-	-
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO	1.834	2,070	1.834	1,0	1,077	1.975
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS	7.700	8,682	770	0,1	-	-
RED VARIAS/APARCAMENTOS PUBLICOS	26.398	29,800	-	-	-	-
TOTALES	88.585	100	41.167	-	-	34.509
Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO =			470 UG	MINUSVALIDOS 12 UG.		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO/APROVECHAMIENTO MEDIO=			0,35 M <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR=			0,46 M <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
CESIONES DEL SUELO:						
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO=			5.844 m <sup>2</sup>			
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS=			7.700 m <sup>2</sup>			
RED VARIAS Y APARCAMENTOS PUBLICOS=			26.398 m <sup>2</sup>			
SUELO RESIDENCIAL=			3.416 m <sup>2</sup>			

## Etapa 2:

SUPERFICIE DEL SECTOR= 26.694 m <sup>2</sup>						
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL						
TIPOS DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%	SUP. EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	COEFICIENTE PONDERACION	APROVECH. LUCRAT.
VIVIENDA AISLADA	0	0,000	0	0,5	1,077	0
EDIFICACION AGRUPADA	16.394	61,415	11.476	0,7	1,000	11.476
EDIFICACION AGRUPADA V.P.P.	0	0,000	0	0,9	0,923	0
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO	2.324	8,706	2.324	1,0	-	-
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO	0	0,000	0	1,0	1,077	0
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS	2.339	8,762	234	0,1	-	-
RED VARIAS/APARCAMENTOS PUBLICOS	5.637	21,117	-	-	-	-
TOTALES	26.694	100	14.034	-	-	11.476
Nº PLAZAS DE APARCAMIENTO PUBLICO=			115 LIG	MINUSVALIDOS 3		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO=APROVECHAMIENTO MEDIO=			0,43 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR=			0,53 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>			
CESIONES DEL SUELO:						
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PUBLICO=			2.324 m <sup>2</sup>			
DOTACIONAL ZONAS VERDES PUBLICAS=			2.339 m <sup>2</sup>			
RED VARIAS Y APARCAMENTOS PUBLICOS=			5.637 m <sup>2</sup>			
SUELO RESIDENCIAL=			1.146 m <sup>2</sup>			

3029

1.084,80 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

**Gerencia Territorial del Catastro**

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Carucedo, Cuadros, Gordoncillo, Gradefes, La Robla, Llamas de la Ribera, Prioro, Riego de la Vega, Santa Colomba de Curueño, Valdepolo y Vega de Infanzones.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, de León, número 2, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

León, 30 de mayo de 2006.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

3652

15,20 euros

**Administración de Justicia****Juzgados de lo Social**

## NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001000/2006

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 340/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: ARTEPASTEL S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

## EDICTO

DON MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña. AMELIA MONTERO BAZ contra ARTEPASTEL S.L., en reclamación por ordinario registrado con el nº 340/2006 se ha acordado citar a ARTEPASTEL S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2006 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ARTEPASTEL S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 11 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

3189

25,60 euros

\*\*\*

NIG: Nº AUTOS: DEMANDA 331/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L.

## EDICTO

DON MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don NICOLAE OCTAVIAN IVAN, DANIEL MICOVSCHI, NICOLAE PETRU CATOIU, MARIUS MARCEL GAL contra IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 331/2006 se ha acordado citar a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2006 a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 19 de abril de 2006.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

3362

24,80 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000910/2006.

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 305/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO: MARTIN WALTER VILLANUEVA SABALO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

## EDICTO

DON MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don SERGIO DANIEL RUPPEL CANO contra MARTIN WALTER VILLANUEVA SABALO, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 305/2006 se ha acordado citar a MARTIN WALTER VILLANUEVA SABALO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2006 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MARTIN WALTER VILLANUEVA SABALO, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 25 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

3470 26,40 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001105/2006.

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 387/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO: INDUSTRIAS CHAMORRO S.A.

#### EDICTO

Don CARMEN RUIZ MANTECÓN, SECRETARIA DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña SUSANA GONZÁLEZ DIEZ contra INDUSTRIAS CHAMORRO S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 387/2006 se ha acordado citar a INDUSTRIAS CHAMORRO S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2006 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a INDUSTRIAS CHAMOIRO S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 3 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3820 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000365/2006

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 137/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: CHYTAOH S.L.

#### EDICTO

Doña CARMEN RUIZ MANTECÓN, SECRETARIA DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don RODOLFO RAMOS GARCÍA contra CHYTAOH S.L., en reclamación por ordinario registrado con el nº 137/2006 se ha acordado citar a CHYTAOH S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2006 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con

todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CHYTAOH S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 28 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3717 24,80 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001102/2006

07110

Nº AUTOS: DEMANDA 385/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L.

#### EDICTO

Doña CARMEN RUIZ MANTECÓN, SECRETARIA DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don FLORIN MAIER, LUIS MANUEL CASTRO GARCÍA, COSMIN NICOLAE MATEA contra IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 385/2006, se ha acordado citar a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2006 a las 09:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en AVDA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 28 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3686 25,60 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000961/2006

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 290/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO: ROBERTO DE DOMINGO LIGERO

#### EDICTO

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña BEATRIZ SOLLA ÁLVAREZ contra ROBERTO DE DOMINGO LIGERO, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 290/2006 se ha acordado citar a ROBERTO DE DOMINGO LIGERO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 DE JULIO DE 2006 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AVDA. SAENZ DE MIERA, 6, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3284 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000931/2006  
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 280/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO: IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L.

#### EDICTO

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña MAYA FUENTE GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CEMBRANOS CONTRA IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 280/2006 se ha acordado citar a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-06-06, a las 10.35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AVDA. SAENZ DE MIERA, 6, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3133 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000991/2006  
0410

Nº AUTOS: DEMANDA 302/2006

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDADOS: HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS S.A., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP

#### EDICTO

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don HERMENE GILDO ZAPICO ALONSO contra HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS S.A., en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el número 302/2006 se ha acordado citar a HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2006, a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AVDA. SAENZ DE MIERA, 6, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3134 25,60 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001090/2006  
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 335/2006.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDADO/S: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO TASCÓN BRUGOS, ASEPEYO

#### EDICTO

DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don BALBINO ROBLES GUTIERREZ CONTRA RICARDO TASCÓN BRUGOS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 335/2006 se ha acordado citar a RICARDO TASCÓN BRUGOS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-07-06 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10.05. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AVDA. SAENZ DE MIERA, 6, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 26 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3615 24,00 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100152/2006  
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 148/2006

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: AMANCIO CRESPO CRESPO

DEMANDADO: INSS-TESORERÍA, NINA SANTA LUCRECIA, ASEPEYO

#### EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don AMANCIO CRESPO CRESPO contra INSS-TESORERÍA, MINA SANTA LUCRECIA, ASEPEYO, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL registrado con el nº 148/2006 se ha acordado citar a MINA SANTA LUCRECIA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2006 a las 10.00 HORAS, suspendiéndose así el juicio del día 17 de mayo de 2006 en el cual estaba citado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en AVD. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MINA SANTA LUCRECIA se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En PONFERRADA, a 4 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

3720 26,40 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100252/2006

Nº AUTOS: DEMANDA 245/2006

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDANTES: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ.

DEMANDADOS: HOSTELERÍA Y SERVICIOS LAS NIEVES, S.L., FOGASA

#### EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ contra HOSTELERÍA Y SERVICIOS LAS NIEVES, S.L., FOCASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 245/2006 se ha acordado citar a HOSTELERÍA Y SERVICIOS LAS NIEVES, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2006 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en AVD. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación A HOSTELERÍA Y SERVICIOS LAS NIEVES, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

3722 24,80 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100253/2006

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 246/2006

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ

DEMANDADOS: INSS-TESORERÍA, CONTRATAS SAN DIEGO, MUTUA CYCLOPS

#### EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ CONTRA INSS-TESORERÍA, CONTRATAS SAN DIEGO MUTUA CYCLOPS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL registrado con el nº 246 /2006 se ha acordado citar a CONTRATAS SAN DIEGO en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2006, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en AVD. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONTRATAS SAN DIEGO se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

3727 25,60 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100254/2006

07410

Nº AUTOS: DEMANDA 247/2006

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S: JOSE GARCÍA TEJON

DEMANDADO/S: INSS-TESORERÍA, FRELAN, S.L., UNION MUSEBA IBESVICO

#### EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don JOSÉ GARCÍA TEJÓN contra INSS-TESORERÍA, FRELAN, S.L., UNIÓN MUSEBA IBESVICO, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL registrado con el nº 247/2006 se ha acordado citar a FRELAN, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2006 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en AVD. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FRELAN, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

3726 25,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 42/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Capelo Pérez, contra la empresa Vitality Foods SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Capelo Pérez, contra Vitality Foods SL, por un importe de 4.066,51 euros de principal más 810 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que fueren hallados.

Tercero: A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comarcación al servicio común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitality Foods SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
1716 32,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 199/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ricardo Llamas, contra la empresa El Abuelo Toño SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.744,2 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Abuelo Toño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
1882 18,40 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 78/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Prada Álvarez, contra la empresa El Abuelo Toño SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.377,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Abuelo Toño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
1885 19,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 16/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara Vallinas González, contra la empresa María Encina Fernández Valladar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado María Encina Fernández Valladar, en situación de insolvencia total por importe de 652,12 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Encina Fernández Valladar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 15 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
2262 20,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Belarmina Blanco Fernández, contra la empresa Enrique Gayoso Lorenzana Comercial Leodis, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Enrique Gayoso Lorenzana Comercial Leodis, SL, en situación de insolvencia total por importe de 4.362,72 euros (ejecución 83/03) y por importe de 658,88 euros (ejecución 25/04), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Gayoso Lorenzana Comercial Leodis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.  
2310 20,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 601/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan de Brito Salgado Ferreira contra la empresa INSS y Tesorería, Antracitas de Matarrosa SA,

Unión Museba Ibesvico, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 114/06 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por don Juan de Brito Salgado Ferreira contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Matarrosa SA y la mutua Unión Museba Ibesvico, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Matarrosa SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 23 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2479

32,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 12/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Pilar Bardasco, contra la empresa Piz-Main SL, Exprogasla SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Piz-Main SL, Exprogasla SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.668,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piz-Main SL, Exprogasla SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2514

20,00 euros

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 23/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Rodríguez López,

contra la empresa Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Mugenat, Hogartec Bierzo SL, TGSS, Domespa Bierzo SL, INSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 24 de febrero de 2006 se ha dictado auto despachando ejecución a instancia de Mutua Universal-Mugenat frente a Hogartec Bierzo SL, Domespa Bierzo SL, don Roberto Rodríguez López, don Roberto Rodríguez Vera, INSS y TGSS, por importe de 6.293,03 euros de principal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domespa Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 3 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

1792

17,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 533/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardino González Álvarez, contra la empresa Minas Antracitas Reunidas, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Bernardino González Álvarez frente a la empresa Minas Antracitas Reunidas y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional, declaro al demandante afecto de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis, con derecho a percibir una pensión mensual del 100 por 100 de la base reguladora mensual de 2.813,40 euros, con las mejoras y revalorizaciones a que hubiere lugar, sin que pueda superar los topes máximos de pensión, con fecha de efectos de 11 de julio de 2005, y revisable a partir de diciembre de 2006, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y condenando a las entidades gestoras de la Seguridad Social codemandadas, dentro de sus respectivas responsabilidades, al pago de la prestación en caso de ejercitar el demandante la opción por esta frente a la de jubilación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0533 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación

acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuere una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Antracitas Reunidas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual,  
1794

54,40 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 216/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Piedrafita Fernández, contra la empresa Hotelcolor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 9-3-06, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hotelcolor SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.086,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la empresa demandada, desaparecida, a medio de edictos, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotelcolor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 9 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual,  
1883

24,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 208/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Martínez Sánchez, contra la empresa Berciana de Neumáticos y Suministros SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 10-3-06, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Berciana de Neumáticos y Suministros SL, en situación de insolvencia total por importe de 16.724,21 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la empresa demandada, desaparecida, a medio de edictos, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Neumáticos y Suministros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 10 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2009

24,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 58/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Peña Fernández, contra la empresa Enlag Servicios Inmobiliarios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 27-3-06 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Josefina Peña Fernández, contra Enlag Servicios Inmobiliarios SL, por un importe de 3.138,40 euros de principal más otros 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose ante este Juzgado la ejecutoria nº 25/06 a instancias de la misma demandante contra la misma empresa demandada, por despido, estése a la averiguación de bienes de la referida entidad decretada por resolución del pasado 9 de febrero y hecho se acordará.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a dicha empresa demandada por edictos y por correo certificado con acuse de recibo en Ponferrada, avenida Gómez Núñez, 28 (As. La Encina CB).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enlag Servicios Inmobiliarios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

2560

36,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2007